

**Boletín Oficial Municipal N° 3067**  
**Corrientes, 17 de Septiembre de 2018**

**Resolución**

N° 2032: Dejar sin efecto la Resolución N° 1595 de fecha 08 de agosto de 2018. Aprueba la contratación a favor de la Asociación Protectora de Animales “Mis Mejores Amigos”.-

N° 2033: Amplia el Artículo 3° de la Resolución DEM N° 1587/2018, en los términos del artículo siguiente. Autoriza, a emitir libramiento orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la firma: MATECOR S.A.-

N° 2041: Autorizar a la Secretaria de Hacienda a emitir libramiento y orden de pago correspondiente según convenio vigente, previa verificación de cumplimiento de los recaudos legales a favor de la empresa: MIRAMAR-ESTRELLA U.T., ERSA URBANO S.A. y T.S.L. U.T.-

N° 2042: Intima al propietario/poseedor y/o responsable, quien/es ocupe/n de cualquier manera y/o cualquier título, el espacio público ampliado hacia el frente (vereda), del inmueble sito en 176 Viviendas Manzana 93, Casa N° 3, B° San Gerónimo, de esta ciudad, para que en el término de 10 (diez) días de la notificación, proceda a liberar el espacio del dominio público.-

N° 2049: Concede la baja del espacio de estacionamiento reservado del 6 metros lineales al margen derecho sobre calle Jujuy N° 1481.-

**Disposición Secretaria de Infraestructura**

N° 0175: Designa los “Sobrestante/Inspector” para la Obra: Reconstrucción de Pavimento en Distintos Sectores de la Ciudad de Corrientes” a SENA JOSE LUIS.-

**Resoluciones Abreviadas:**

N° 2031: Reconoce el gasto realizado por la Dirección de Secretaria Privada, a la firma: DUARTE SANDRA VIVIANA.-

N° 2034: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicios de Publicidad Institucional, a favor de la firma: Ramón Oscar Frette.-

N° 2035: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicios de Publicidad Institucional, a favor de la firma: Guertzovich Sergio Darío.-

N° 2036: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicios de Publicidad Institucional, a favor de la firma: Multitarget.

N° 2037: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicios de Publicidad Institucional, a favor de la firma: Roca Mercedes.-

N° 2038: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicios de Publicidad Institucional, a favor de la firma: LUMAX de Meza Jaime Aníbal.-

N° 2039: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicios de Publicidad Institucional, a favor de la firma: Romero Juana Isabel.-

N° 2040: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicios de Publicidad Institucional, a favor de la firma: LINK PUBLICIDAD S.R.L.-

N° 2043: Reconoce el gasto a favor de la firma: COCHERIA FAGES DE JUAN PEDRO FAGES.-

N° 2043: Reconoce el gasto a favor de la firma: COCHERIA FAGES DE JUAN PEDRO FAGES.-

N° 2045: Reconoce el gasto a favor de la firma: Parthimos Jorge Americo.-

N° 2046: Reconoce el gasto a favor de la firma: TORRES LUCILA ROCIO.-

N° 2047: Reconoce el gasto realizado por la Dirección de Secretaria Privada, a la firma: IBERA AGENCIA DE VIAJES DE TARABINI GASTON.-

N° 2048: Aprueba el reconocimiento de gastos de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable a favor de la firma: S.A. DE OBRAS Y EMPRENDIMIENTOS AMBIENTALES VENTURINO.-

**Disposiciones Abreviadas:**

**Viceintendencia**

N° 007: Aprueba el trámite de compra directa, a favor de la firma: “CHECAMBA MATERIALES”.-

**Secretaria de Desarrollo Humano**

N° 277: Adjudica la compra en forma directa a favor de la firma: “MEGA RUBRO de Hugo Orlando Duarte”.-

N° 278: APLICAR la sanción de Apercibimiento a la agente GONZALEZ MARIA ESTELA, por haber transgredido los artículos 89° y 93° de la Ordenanza N° 3641/01.-

N° 279: Rectificar el art. 1 de la Disposición N° 210 de fecha 13 de agosto del 2018, adjudica la compra en forma directa sin concurso de precios a favor de la firma: D.I.G. S.R.L.-

N° 280: Adjudica la contratación en forma directa a favor de la firma: “SIGLO XXI” de Carlos Ferreira.-

#### **Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable**

N° 183: Aprueba el Concurso de Precios N° 1454/2018, adjudica a favor de la firma: URBA TERRA S.A.-

N° 184: Deja sin efecto la Disposición N° 169 de fecha 30 de agosto de 2018 y aprueba el concurso de precios N° 1287/2018, adjudica a favor de la firma BUCOR S.A.-

N° 185: Aprueba el Concurso de Precios N° 1497/2018, adjudica a favor de la firma: JINETES S.R.L., COMERCIAL LIBERTAD S.R.L. y CONTRERAS MARIA ITATI.-

N° 186: Aprueba el Concurso de Precios N° 1493/2018, adjudica a favor de la firma: CARLOS GUSTAVO MASO.-

#### **Secretaria de Hacienda**

N° 601: Autoriza el pago a favor de la firma: GIGARED S.A.-

N° 607: Aprueba la rendición N° 15 del Fondo Permanente para la Intendencia.-

N° 608: Reconoce el gasto a favor de la firma: Mónica Cáceres Viajes.-

N° 609: Aprueba el concurso de precios N° 1498/18, a favor de la firma: C.D.C de Cabaña Carlos Daniel.-

N° 610: Aprueba la rendición N° 2 del Fondo Permanente de la Secretaria de Desarrollo Económico.-

N° 619: Aprueba la rendición N° 02, del Fondo Permanente de la Auditoria Administrativa Municipal.-

N° 620: Aprueba los gastos según consta en cuadro ANEXO I: Rendición N° 07/2018 del Fondo Permanente de la Secretaria de Hacienda.-

N° 621: Autoriza el pago a favor de la firma: GIGARED S.A.-

N° 622: Autoriza el pago a favor de la Empresa “TELECOM ARGENTINA S.A.”.-

N° 623: Aprueba la presente rendición N° 3, del Fondo Especial de Asignaciones Familiares por Nacimiento y/o Adopciones.-

N° 625: Aprueba la compra en forma directa a favor de la firma: CONTRERAS MARIELA ITATI.-

N° 626: Aprueba la presente rendición N° 7 del Fondo Permanente de la Secretaria de Hacienda.-

N° 627: Aprueba la presente rendición N° 7 del Fondo Permanente de la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes.-

N° 629: Aprueba la compra en forma directa a favor de la firma: CONTRERAS MARIELA ITATI.-

N° 630: Aprueba la presente rendición N° 16 del Fondo Permanente de la Intendencia.-

N° 631: Adjudica la contratación en forma directa a favor de la firma: “EMERGENCIAS INFORMATICAS S.R.L.”.-

N° 632: Aprueba el concurso de precios N° 1577/18, adjudicar la contratación a la firma: ROMERO JAVIER LUIS.-

N° 633: Aprueba el concurso de precios N° 1500/18, adjudica a favor de la firma: LAZARTE BRUNO MIGUEL.-

N° 634: Adjudica la contratación en forma directa a favor de la firma: SEOANE RIERA & CIA S.R.L.-

N° 635: Autoriza el pago de comisión e imprevisto, a favor del Director de Mediación MACERI FEDERICO GABRIEL.-

N° 636: Aprueba la contratación en forma directa a favor de la Contadora DUARTE ROSALIA NELLY.-

N° 637: Autoriza el pago de comisión, combustible e imprevisto a favor de ACINAS ALEGRE AURELIO y VALLEJOS FERNANDO SEBASTIAN.-

#### **Secretaria de Desarrollo Económico**

N° 0047: Reconoce la contratación directa a favor de DIAZ NILDA DEL CARMEN.-

N° 0048: Reconoce la contratación directa a favor de DIAZ NILDA DEL CARMEN.-

N° 342: Modifica el Art. 2° de la Disposición N° 327, autoriza al personal a cumplir con los ensayos con su carga horaria de 20 horas semanales.-

#### **Secretaria de Infraestructura**

N° 0174: Deja sin efecto en todas sus partes la Disposición S.I. N° 0141 de fecha 15 de agosto de 2018.-

N° 0176: Aprueba el trámite de contratación directa por vía de excepción, adjudica a la firma: PROCONY S.R.L.-

N° 0177: Aprueba el trámite de compra directa, adjudica a la firma: KENAY S.A.-

**Resolución N° 2032**

**Corrientes, 17 de Septiembre de 2018**

**VISTO:**

El expediente N° 1471-S-2018 y adjunto Expediente N° 1547-S-2018, Caratulado: “Secretaria de Coordinación de Gobierno. E/Proyecto de Resolución Ref. Convenio de Contratación p/Esterilización Quirúrgica de mascotas entre M.C.C. y Asociación Protectora de Animales / Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable. E/Convenio de Contratación para esterilización quirúrgica de mascotas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01/12 se adjuntan fojas del Expediente: N° 1471-S-2018 como ser Resolución N° 911 de fecha 17/05/2018 de Homologación del Convenio de referencia. Así también Convenio de Contrataciones para Esterilización Quirúrgica de mascotas, certificado por Escribanía Municipal.

Que, a fs. 13/19 se adjuntan fojas del Expediente N° 1547-S-2018, como ser Factura N° 0001-00000208 Asociación Protectora de Animales “Mis Mejores Amigos” por el importe de Pesos Catorce Mil (\$14.000,00) por el mes de Mayo 2018.

Que, a fs. 20/24 interviene la Secretaria de Hacienda, Dirección General de Contrataciones y Dirección General de Contaduría para la afectación preventiva del gasto y se adjunta orden de provisión correspondiente al Convenio Programa de Esterilización Quirúrgica de Mascotas por el término de dos años siendo el monto total de Pesos Trescientos Treinta y Seis Mil (\$ 336.000,00). Se adjunta Acta de Recepción N° 926/2018, correspondiente al mes de Mayo de 2018.

Que, a fs. 25/29 y vuelta obra la Dirección General de Contabilidad eleva las actuaciones a la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Gestión Operativa, realiza la afectación preventiva NUP 1675/2018 de fecha 05/07/2018.

Que, a fs. 30 la Secretaria de Hacienda eleva las actuaciones a la Secretaria de Ambiente y desarrollo Sustentable para el dictado de la norma legal.

Que, a fs. 31 obra Dictamen Legal de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que, 32 se adjunta Factura N° 0001-00000210 por los meses Junio y Julio 2018.

Que, a fs. 33 y 34 se adjunta Resolución N° 1595 de fecha 08 de agosto de 2018.

Que, a fs. 35 atento a lo expresado por la Secretaria de Hacienda, se procede a dejar sin efecto la Resolución de referencia y dictarse nueva Resolución.

Que, en uso de sus propias facultades establecido en la Carta Orgánica Municipal el Departamento Ejecutivo procede a dictar el correspondiente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Dejar sin efecto la Resolución N° 1595 de fecha 08 de agosto de 2018.-

**Artículo 2:** Aprueba la contratación a favor de la Asociación Protectora de Animales “Mis Mejores Amigos” CUIT: 30-71137444-9 por el periodo de dos (2) años y según Convenio “Programa Esterilización de mascotas Homologado por Resolución N° 911/2018, por el monto total de Pesos Trescientos Treinta y Seis Mil (\$ 336.000,00) y por el periodo en ejercicio desde mes Mayo a Diciembre de 2018, siendo el monto Pesos Ciento Doce Mil (\$ 112.000,00), por las razones vertidas en los considerandos.-

**Artículo 3:** Reconoce el gasto realizado a favor de la firma, Asociación Protectora de Animales “Mis Mejores Amigos” CUIT: 30-71137444-9, por los meses Mayo, Junio y Julio 2018 según facturas que se adjuntan a fs. 15 y 32 de las presentes actuaciones.-

**Artículo 4:** Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Carta Orgánica Municipal art. 46 inc. 22 y 33 y Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Publico Provincial de Contabilidad N° 5571, art. 109 inc. 3 apartado

d) Decreto N° 3056/04, modificado por Dto. 406/0, Resoluciones Municipales N° 2721/11 y 446/13 y 44/13/819/20151936/2016, respectivamente.-

**Artículo 5:** Autorizar a la Secretaria de Hacienda a emitir Libramiento y Orden de Pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales , a favor de la firma, Asociación Protectora de Animales “Mis Mejores Amigos” CUIT: 30-71137444-9, hasta la suma total de Pesos Trescientos Treinta y Seis Mil (\$ 336.000,00), siendo la suma total de Pesos Ciento Doce Mil (\$112.000,00), y los pagos en cuotas mensuales de Pesos Catorce Mil (\$ 14.000,00) con respectos a los montos por Reconocimiento de gastos siendo la suma total por los tres meses según facturas que se adjuntan, la suma de Pesos Cuarenta y dos (\$42.000,00), según los conceptos precedentemente expresados.-

**Artículo 6:** La Dirección General de Contaduría imputar el gasto en las partidas que correspondan.-

**Artículo 7:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

**Artículo 8:** Regístrase, comuníquese, cúmplase y archívese.-

**EDUARDO TASSANO**

**INTENDENTE**

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO**

**Secretario de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA**

**Secretario de Hacienda  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**JULIO CESAR BARTRA ENCINA**

**Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

### **Resolución N° 2033**

**Corrientes, 17 de Septiembre de 2018**

#### **VISTO:**

La Resolución N° 1587 de fecha 07 de Agosto de 2018, recaída en el Expediente N° 2360-S-2018, caratulado: “Secretaria de Infraestructuras – E/Proyecto de Rehabilitación de la Avenida Romero, intersección con calle Suipacha”, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el citado acto administrativo, cuya copia certificada obra a fojas 62 y 63, se aprueba el trámite de Compra Directa, por Vía de Excepción, a favor de la firma: “MATECOR S.A.”, de los materiales necesarios para el Proyecto Ejecutivo de la obra: REHABILITACION DE LA AVENIDA ROMERO, INTERSECCION CON CALLE SUIPACHA, el que establece la colocación de caños de PRFV (Plástico Reforzado con Fibra de Vidrio), con fundamento en el Informe Técnico de fojas 1 y 2 de la Secretaria de Infraestructura y el dictamen del Servicio Jurídico Permanente de fojas 56/60; según cotización 6/8 y conforme la documentación técnica de fojas 3/53.-

Que, asimismo, se autoriza a la Secretaria de Hacienda, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la firma: “MATECOR S.A.”, C.U.I.T. N° 30-70912904-6, por la suma total de \$ 14.543.180,00 (Pesos Catorce Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Ochenta), pagaderos según Condiciones de Cotización de fojas 6/8, por el concepto expresado en el Artículo 1° de la citada Resolución.-

Que, a fojas 82 obra intervención de la Secretaria de Hacienda, solicitando el dictado de la norma legal autorizado el pago del ajuste calculado según cuadro que detalla en la citada fojas.-

Que, a fojas 84 y vuelta obra informe N° 0045/2018 del Servicio Jurídico Permanente.-

Que, atento a ello, corresponde dictar el acto administrativo ampliatorio y aclaratorio del Artículo 3° de la Resolución Municipal N° 1587/18 de fojas 62 y 63, respecto de la forma de pago en adelante a favor de la firma MATECOR S.A., esto es, numero de cuotas; plazos y previniendo la autorización de pago del monto del ajuste y la registración preventiva del gasto correspondiente, según el índice de la construcción base Junio 2018, según lo expresado a fojas 6/8.-

**POR ELLO**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Ampliar el Artículo 3° de la Resolución DEM N° 1587/2018, en los términos del artículo siguiente.-

**Artículo 2°:** Autorizar a la Secretaria de Hacienda, a emitir libramiento. Orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la firma: MATECOR S.A. C.U.I.T. N° 30-70912904-6, por la suma total de \$14.543.180,00 (Pesos Catorce Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Ochenta), pagaderos según la siguiente forma de pago, establecidas en las Condiciones de Cotización de fojas 6/8, por el concepto expresado en el Artículo 1° de la presente Resolución 30% (treinta por ciento) anticipo junto a la Orden de Compra, Saldo 6 pagos a 30-60-90-120-150 y 180 días a partir del cobro del anticipo según facturaciones parciales, ajustadas según Índice de la Construcción, Base Junio 2018; siendo el monto de la Primera Cuota la suma Total de \$ 1.747.486, 69 (Pesos Un Millón Setecientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Con Sesenta y Nueve Centavos), monto que surge del importe de la Primera Cuota de \$ 1.696.704,33 y del Ajuste según índice de la Construcción Base: Junio 2018 2,993 % el que asciende a la suma de \$ 50.782,36 (Pesos Cincuenta Mil Setecientos Ochenta y dos con Treinta y Seis Centavos.-

**Artículo 3°:** A través de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, se harán las registraciones técnicas y contables derivadas de este acto administrativo.-

**Artículo 4°:** Autorízase a la Secretaria de Hacienda y a la Secretaria de Infraestructura a dictar Disposiciones con Firmas Conjuntas, a efectos de autorizar los sucesivos pagos en los incrementos debido a los Ajustes, según Índices de las Construcción, en todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución DEM N° 1587 de fecha 07 de Agosto de 2018.-

**Artículo 5°:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Coordinación de Gobierno, de Hacienda y de Infraestructura.-

**Artículo 6°:** Girar copia de la presente a la Secretaria de Infraestructura.-

**Artículo 7°:** Registrarse, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**EDUARDO TASSANO  
INTENDENTE**

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO  
Secretario de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Ing. NICOLAS ROBERTO DIEZ  
Secretario de Infraestructura  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Resolución N° 2041**

**Corrientes, 17 de Septiembre de 2018**

**VISTO:**

El Expediente N° 2230-S-2018 Caratulado: Subsecretaria de Transporte Ref. Servicios Especiales Colectivos Periodo Marzo, Abril y Mayo 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por “Convenio Marco de Prestación” aprobado por Resolución N° 2017/11 entre el Municipio de la Ciudad de Corrientes y las empresas prestatarias, surge que el objeto del mismo reside en la prestación de los servicios de transporte de pasajeros requeridos por representantes de las distintas asociaciones, fundaciones, demás agrupaciones y entidades intermediarias sin fines de lucro y particulares de escasos recursos, con destino a actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas, fijándose el plazo de vigencia de doce meses desde su suscripción, pudiendo renovarse por igual termino. Acordando en su cláusula tercera el valor de la contratación según conste de servicios urbanos y/o interurbanos según su hora de servicios y recorrido, pudiendo requerirse adicionales según la cláusula quinta.-

Que, obran en el presente solicitudes de servicio de traslado presentadas por las diferentes personas, requeridas a las empresas prestatarias según convenio, con sus certificaciones correspondientes efectuadas por la Subsecretaria de Transporte.-

Que, se impute el crédito para cancelar las deudas de los dominios considerando el devengamiento de intereses por mora hasta la fecha de la presentación de servicio.-

Que, la Subsecretaria de Transporte eleva al Señor Intendente las liquidaciones de servicios especiales conforme con las certificaciones efectuadas adjuntando las planillas correspondientes al periodo de Marzo, Abril y Mayo de 2018, de las diferentes empresas prestatarias.-

Que, a fojas 393 obra certificación de la Subsecretaria de Transporte.-

Que, a fojas 898 y 399 obra informe y transferencia de crédito de la Dirección General de Presupuesto.

Que, a fojas 400 obra imputación del gasto de la Dirección General Presupuestaria.-

Que las facultades conferidas por el artículo 46, incisos 1, 5, 11 y 33 de la Carta Orgánica Municipal autorizan al Departamento Ejecutivo el dictado de la presente.-

**POR ELLO,  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Autorizar a la Secretaria de Hacienda a emitir libramiento y orden de pago correspondiente según convenio vigente, previa verificación de cumplimiento de los recaudos legales a favor de la empresa: MIRAMAR-ESTRELLA U.T., C.U.I.T. N° 30-71526681-0 por la suma de \$ 898.245,76 (Pesos Ochocientos Noventa y ocho Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con Setenta y Seis Centavos), ERSA URBANO S.A., C.U.I.T. N° 30-70778883-2 por la suma de \$ 135.485, 16 (Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con Dieciséis Centavos), T.S.L. U.T. C.U.I.T. N° C.U.I.T. N° 30-7152635-8, por la suma de \$ 69.327,75 (Pesos: Sesenta y Nueve Mil Trescientos Veintisiete con Setenta y Cinco Centavos), todos correspondientes al periodo Marzo, Abril y Mayo de 2018, por el concepto precedentemente expresado.-

**Artículo 2°:** Autorizar a la Secretaria de Hacienda a realizar las compensaciones correspondientes, si el caso así lo amerita.-

**Artículo 3°:** Autorizar las certificaciones de servicios realizadas por la Subsecretaria de Transporte a dicha empresa.-

**Artículo 4°:** Encuadrar la presente erogación en la Carta Orgánica Municipal conforme lo dispuesto en el Artículo 46 incisos 1, 5, 11 y 33.-

**Artículo 5°:** La Dirección General de Contabilidad imputara el gasto en las Partidas correspondientes.-

**Artículo 6°:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, el Señor Secretario de Hacienda y el Secretario de Coordinación de Gobierno.-

**Artículo 7°:** Regístrese, comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**EDUARDO TASSANO  
INTENDENTE**

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO  
Secretario de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**JORGE RUBEN SLADEK UFFELMANN  
Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Resolución N° 2042**

**Corrientes, 17 de Septiembre de 2018**

**VISTO:**

La Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Expediente Administrativo N° 238-R-2016, iniciador: Rajoy Clara Ramona e/reclamo Ref. Usurpación de espacio público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, del análisis de las presentes actuaciones surge:

Que, a fs. 1, obra nota estilo, donde la Sra. Rajoy Clara Ramona, D.N.I. N° 21.440.901, con domicilio real en 176 Viv. Manzana 93, Casa 2, Barrio San Gerónimo, donde manifiesta que se ha usurpado espacio verde por parte de la Sra. Itatí Ortellado, en el Barrio San Gerónimo, calle Laplace al 5.000, 176 Viv. Mza. 93, Casa N° 3.-

Que, a fs. 2 y 3, adjuntan toma fotográfica.-

Que, a fs. 6, luce Informe de Inspección N° 009020, de fecha 13/07/2016, donde se verifico que en el domicilio sito en 176 viv. Mza.93, casa 2 del Barrio San Gerónimo, existen filtraciones en la pared divisoria de predios lado este, como así también grietas. Además se observó en el muro de carga de techo entre ambas propiedades y falta completar la impermeabilización con membrana y se observó en el espacio públicos (vereda) una escalera metálica, un monolito y arbustos.-

Que, a fs. 7/9, obran toma fotográfica.-

Que, a fs. 10, luce Boleta de Intimación N° 004961, en 176 Viviendas, Manzana 93 Casa 3, Barrio San Gerónimo de fecha 13/07/2016.-

Que, a fs. 12, obra Informe de la Dirección de Gestión Legal y Técnica, donde se informa que el espacio utilizado para la instalación de la escalera, montículo, etc. Es dominio público.-

Que, a fs. 14, luce Informe de Inspección N° 009082, de fecha 13/10/2016, donde se informa que se procedió a labrar Acta de Infracción N° 7368 por no dar cumplimiento a Boleta de Intimación N° 4961, referente a la presentación de permiso de ocupación de uso de suelo del Espacio Público.-

Que, a fs. 15, obran tomas fotográficas.-

Que, a fs. 16 y 17, luce Acta de Infracción N° 7369 y N° 7368 respectivamente, de fecha 13/10/2016.-

Que, a fs. 23/24, obra Dictamen N° 114 de fecha 04 de Abril de 2017 de la Dirección Legal, de la Secretaría de Área.-

Que, a fs. 26/29, el Servicio Jurídico Permanente en su Dictamen N° 346 de fecha 26 de Junio de 2017, en su parte pertinente expresa: "...CONCLUSION: Este Servicio Jurídico Permanente considera que corresponde intimar a quien resulte responsable, quien/es ocupe/n de cualquier manera y/o a cualquier título, el espacio de dominio público sito en 176 Viv. Mza. 93, B° San Gerónimo de esta ciudad, a demoler y/o desinstalar y/o desmontar toda construcción y/o edificación a retirar del mismo todas sus pertenencias y la de terceros que allí se encuentre, en forma inmediata, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes procederá a demoler por su cuenta y a retirarlas sin más demoras o tramites, requiriendo el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario, procediendo al secuestro y decomiso de los elementos enclavados y utilizados con fines de la ocupación, lo que serán depositados en dependencias Municipales por el plazo que no excederá los 20 días hábiles. Que para la devolución de dichos elementos se deberá solventar los costos que ocasionaron su retiro y/o demolición y los días de depósito, según lo establecido por el art. 84 de la Ordenanza N° 6223..."-.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del art. 46 Inc. 1, 5, 9, 10, 17 y 33 de la Carta Orgánica Municipal, posee plenas facultades para el dictado de la presente resolución.-

Conforme se ha acreditado cuidadosamente en estas actuaciones, queda corroborado:

- La existencia de espacios públicos del dominio público.-
- La existencia de construcciones efectuadas sobre el mencionado espacio público.-

A modo ilustrativo es necesario destacar que en el presente expediente, se encuentra en juego el efectivo y real ejercicio del poder de policía reconocido constitucionalmente a la autoridad municipal.-

El poder de policía institucionalmente es un poder de reglamentación que surge del art. 14 de la Constitución Nacional, es un conjunto complejo de poderes y deberes, en razón del interés general que debe proteger.-

Así también el art. 75, inciso 30 de la Constitución Nacional (incorporado en la última reforma del año 1994) establece expresamente que las autoridades provinciales y municipales conservaran los poderes de policía, en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines, es decir en la facultad de la Nación de dictar legislación necesaria para el cumplimiento de los fines específicos de los establecimientos de utilidad nacional en el territorio de la Republica. No queda duda, desde esa base, que es función reservada por las Provincias y Municipios reglamentar la vida social de su propia comunidad en todos sus aspectos.-

El control sobre los espacios públicos, constituye un deber indelegable e insoslayable de los funcionarios municipales. Recordemos en tal sentido que el poder de policía restringe derechos y reglamenta, con el objeto de promover el bienestar público la libertad natural o común de los ciudadanos en el goce de sus derechos personales y de su propiedad.-

El poder de policía ha sido definido como la potestad reguladora del ejercicio de los derechos y del cumplimiento de los deberes constitucionales de individuo, la que para asumir validez constitucional debe reconocer un principio de razonabilidad que disipe toda iniquidad y que relacione los medios elegidos con los propósitos perseguidos. Para saber si hay proporción razonable entre una medida y una finalidad, no basta examinar si la elegida es conducente a ese fin, porque resulta indispensable añadir que, entre varias medidas igualmente idóneas, no se haya optado por la que resulta, más gravosa para los derechos. En materia específica de que se trata, la razonabilidad se refiere a la forma, modo, manera y oportunidad de cómo debe realizarse la función policial perseguida.-

Para saber si hay proporción razonable entre una medida y una finalidad, no basta examinar si la elegida es conducente a ese fin, porque resulta indispensable añadir que, entre varias medidas igualmente idóneas, no se haya optado por la que resulta más gravosa para los derechos. En materia específica de que se trata, la razonabilidad se refiere a la forma, modo, manera y oportunidad de cómo debe realizarse la función policial.-

La reglamentación legal, aunque este establecida, con carácter imperativo no basta por sí sola para asegurar su cumplimiento, sino que a veces es necesario el empleo de la fuerza, derecho este que cabe preguntarnos si es propio del Poder de Policía Municipal, en casos como el que nos ocupa.-

Por ello y ante la conducta desobediente del ocupante del espacio público a liberar la misma, corresponderá la liberación mediante el ejercicio de la coerción.-

Ello dado que ante el incumplimiento de la intimación dirigida a los ocupantes del espacio de dominio público municipal, corresponderá el uso de los medios de ejecución forzosa del acto administrativo, mediante el ejercicio del Poder Policial de edificios en la vía pública, conforme a continuación se fundamenta.-

Los Bienes del Estado se dividen en dos grandes masas: el dominio público y el dominio privado.-

La Corte Suprema de Justicia de la Nación entiende que “Los bienes del dominio público, del Estado General, de los Estados particulares y de los municipios, son los de uso público, sea por su naturaleza o por su afectación o destino a dar un servicio de utilidad pública, y estos últimos, mientras dure su afectación o destino” Alio Enrique por la provincia de Buenos Aires c/Riglos de Alzaga, Josefina. Fallos 147:178 y sigtes.-

El artículo 235 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina incluye entre los bienes públicos a: “a)... b)... c)... d)... e)... f) Las calles, plazas, caminos, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común”. Guillermo A. Borda, en su Tratado de Derecho Civil, Parte General, Abeledo Perrot, 1999, Lexis N° 1118/000421, señala que lo que caracteriza el dominio público del Estado es la circunstancia de todos los ciudadanos tiene el uso y goce inmediato de él: esta es la utilidad o comodidad común a que alude el inciso.-

Los terrenos reservados al uso público municipal, encuadra dentro de los bienes del dominio público denominados “artificiales” por oposición a aquellos que son “naturales”, como los mares, ríos, lagos, siendo importante aclarar que los bienes artificiales, al ser bienes construidos por el hombre, solo adquieren carácter de bienes del dominio público cuando son incorporados al uso y goce de la comunidad, por medio de la “afectación” al uso público. Esta consiste en la decisión del poder público, ya sea por hechos o actos administrativos de permitir el uso público del bien.-

La afectación es el hecho o la manifestación de voluntad del poder público, en cuya virtud la cosa queda incorporada al uso y goce de la comunidad. De la “afectación” deriva una consecuencia jurídica fundamental: el bien o cosa desde ese momento, queda efectivamente incorporado al dominio público y sometido a los principios que rigen dicha institución. Solo después de la “afectación” o “consagración” al uso y goce de la comunidad, la cosa queda regida por el derecho público como dependencia dominial. La “afectación puede resultar de una ley, de un acto administrativo o incluso de hechos.-

Entre los “hechos” o “actitudes” de la Administración Pública que surten efectos de “afectación” o “consagración” del bien al uso público, pueden mencionarse: a) dejar expedita la cosa (calles, puente, monumento etc.) al uso público, b) inauguración de la obra, dejándola abierta al uso público, c) comienzo de utilización de la cosa para su fin específico, etc.-

Marienhoff, en la obra citada – enrolado en la doctrina que rechaza la idea de que el Estado es el titular de los bienes del dominio público – afirma que el pueblo como sujeto del dominio público, puede utilizar libremente los bienes que lo constituyan, en tanto se trate de realizar usos “comunes” o “generales”. Tratándose de efectuar usos “especiales, exclusivos, probativos o diferenciales, los habitantes del país ya no actúan como “pueblo”, sino a título individual, como terceros, siendo por ello que no pueden utilizar los bienes públicos sin autorización especial del Estado. Este uso “especial” excede del que les corresponde a los habitantes en su calidad de titulares del dominio público pues la finalidad en este caso consiste en aumentar la esfera de acción y el poderío económico del individuo.-

El Estado no solo tiene el “derecho”, sino también y fundamentalmente el “deber” de velar por la conservación del dominio público. Todo ello constituye lo que se denomina tutela o protección de dicho dominio. Ese deber de tutela es inexcusable por cuanto todas las normas que regulan la actuación de la Administración Pública en su relación con el dominio público, hallándose establecidas en “interés público”.-

El régimen jurídico del dominio público es, además de “excepción” y de interpretación estricta, por ello todo lo atinente a la policía del dominio público resulta inaplicable al dominio privado del Estado. Las reglas o principios inherentes a ese régimen policial, carecen de aplicación respecto a los bienes “privados del Estado. Es por eso, por ejemplo, que el desalojo de una tierra fiscal (bien privado) no puedo efectuarlo la

Administrativa Publica por si, sin recurrir a la justicia, en tanto que ello es procedente tratándose del desalojo de una dependencia dominical.-

La Administración Publica debe actuar por sí misma, en forma directa, en la tutela de los bienes dominicales para reprimir la actitud ilegítima de un administrado porque tales bienes son necesarios para la satisfacción de intereses públicos, satisfacción que no puede diferirse ni retardarse. Para hacer efectiva dicha tutela, con el fin de hacer cesar cualquier avance indebido de los particulares contra los bienes del dominio público, en ejercicio del poder de policía que le es inherente y como principio general en materia de dominicanidad, la Administración Publica dispone de un excepcional privilegio: procede directamente, por sí misma, sin necesidad de recurrir a la Vía Judicial. Procede unilateralmente, por autotutela, a través de sus propias resoluciones ejecutorias. “La Administración puede ejercer directamente su poder de policía respecto de los bienes del dominio público en el caso, desalojo de una persona que construye una vivienda precaria en la vía pública – pues se trata de bienes sujetos a un régimen jurídico especial en atención a su finalidad de uso común”. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones \*04/07/2000\* A.D.A. c/Municipalidad de Posadas s/acción de amparo s/rec. Extraordinario de inaplicabilidad de ley \* LLLitoral, 2001-1071.-

La doctrina Argentina hallase conteste en que para hacer efectiva la tutela o protección de los bienes del dominio público, la Administración Publica actué directamente, por sí mismo, por autotutela, sin recurrir a la instancia judicial. En ese sentido se han expresado Bullrich: “Principios Generales de Derecho Administrativo”, tomo 1º, paginas 110-111; Spota: “Tratado de Derecho Civil”, El Objeto del Derecho, pagina 478; Villegas Basavilbaso, tomo 4º, pagina 178; Bielsa, tomo 3º, pagina 418 (quinta edición), conforme cita Marienhoff.-

El límite a la autotutela lo señalan ciertas situaciones en las que necesariamente la Administración Publica debe acudir a los estrados judiciales en apoyo a sus pretensiones y no puede actuar por si sola. Estos hechos están relacionados a: a) la represión de delitos del derecho penal, cometidos con relación al dominio público, b) cuando el carácter público del bien o cosa no sea indubitable y c) cuando el acto administrativo carezca de ejecutoriedad “propia” (v.g. exigir coercitivamente el pago de una multa impuesta por la Administración Publica).-

Es un deber de sus autoridades con el fin de preservar el bien común, en directa relación a los derechos de los ciudadanos, dentro del marco social urbano, cultural, de higiene, salubridad y medio ambiente. Por ello, para impedir o hacer cesar los efectos de la actividad lesiva a derecho y garantías constitucionales corresponde hacer uso de la coerción para el logro de la desocupación.-

De los antecedentes obrantes en autos corresponde se dicte resolución por la cual se intime a quien resulte responsable, quien/es ocupe/n de cualquier manera y/o a cualquier título, a que liberen el espacio de dominio público municipal en cuestión. Ello, dado que en autos se encuentran reunidos los elementos sobre la viabilidad de la desocupación por medio de la coerción y la demolición de las construcciones y obstáculos que se erigen en el espacio público, en ejercicio del Poder de Policía que le cupe a la Municipalidad.-

Ello, dado que en autos se encuentran reunidos los elementos sobre la viabilidad de la desocupación por medio de la coerción y la demolición de las construcciones y obstáculos que se erigen en el espacio público, en ejercicio del Poder de Policía que le cupe a la Municipalidad.-

**POR ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL.**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Intimar al propietario/poseedor y/o responsable, quien/es ocupe/n de cualquier manera y/o cualquier título, el espacio público ampliado hacia el frente (vereda), del inmueble sito en 176 Viviendas Manzana 93, Casa N° 3, B° San Gerónimo, de esta ciudad, para que en el término de 10 (diez) días de la notificación, proceda a liberar el espacio del dominio público de toda construcción, debiendo demoler y/o desinstalar y/o desmontar toda construcción y/o edificación, y/o retirar del mismo todas sus pertenencias y la de terceros que allí se encuentren, dejándolo libre de personas y cosas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera la Municipalidad de la ciudad de Corrientes procederá a demoler por su cuenta y a retirarlas sin más demoras o tramites, requiriendo el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario, procediendo al secuestro y decomiso de los elementos enclavados y utilizados con fines de la ocupación, lo que serán depositados en dependencias Municipales por un plazo que no excederá los 10 días hábiles, según lo establecido por el art. 84

de la Ordenanza N° 6526. La presente se efectivizara con intervención de la Secretaria de Infraestructura, a través de los medios y recursos necesarios.-

**Artículo 2:** La presente resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno de la Municipalidad, la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Infraestructura.-

**Artículo 3:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**EDUARDO TASSANO  
INTENDENTE**

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO  
Secretario de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**MARIA ALEJANDRA WICHMANN  
Secretaria de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**NICOLAS ROBERTO DIEZ  
Secretario de Infraestructura  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Resolución N° 2049  
Corrientes, 17 de Septiembre de 2018**

**VISTO:**

El Expte. N° 136-A-2018 Caratulado: A.U.C. Provincia de Corrientes, Sta Baja de cartel estacionamiento reservado para calle Jujuy N° 1481, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 el Sr. Veas Oyarzo Nelson F. presidente y representante de la Asociación de Usuarios y Consumidores de la Provincia de Corrientes (A.U.C.), solicita la baja y el retiro del cartel del Espacio Reservado otorgado en calle Jujuy N° 1481 por Resolución N° 186/2016.-

Que, por la Ordenanza N° 6507/16, se instituyo el nuevo Sistema Regulatorio relativo al otorgamiento de los permisos para Espacios Reservado en el ámbito de la Ciudad; y el funcionamiento de la nueva "Comisión Técnica Especial" encargada de realizar el informe de factibilidad una vez realizado el análisis pormenorizado por parte de la ACOR y la Subsecretaria de Transporte Municipal conforme a los parámetros técnicos y objetivos conforme a su correspondiente área.-

Que, a fs. 09/10 obra Informe Positivo de Factibilidad según el cual se recomienda otorgar la baja del espacio reservado para el estacionamiento de vehículos que se encuentra ubicado en calle Jujuy N° 1481, entre calles Moreno y Rivadavia y a fs. 11 obra acta de la Comisión Técnica Especial de la zona relevada, donde resuelve se conceder la baja del estacionamiento reservado solicitada.-

Que, a fojas 14/15, obran dictamen N° 0543/18, del Servicio Jurídico Permanente.-

Que, en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente Acto Administrativo.-

**POR ELLO  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Conceder la baja del espacio de estacionamiento reservado del 6 metros lineales al margen derecho sobre calle Jujuy N° 1481, en virtud de expuesto en los considerando que se dan por reproducidos.-

**Artículo 2°:** Dar conocimiento de la presente a la Secretaria de Hacienda, a la Subsecretaria de Transito y Seguridad y a la Subsecretaria de Transporte, a los efectos de que tomen conocimiento de lo aquí resuelto y adopten las medidas necesarias y pertinentes dentro de sus respectivas competencias.-

**Artículo 3°:** Notificar de la presente por cedula a la Asociación de Usuarios y Consumidores de la Provincia de Corrientes (A.U.C.), sito en calle Santa Fe N° 1.149, de esta Ciudad Capital.-

**Artículo 4°:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda, el Señor Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana y por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

**Artículo 5°:** Regístrese, Comuníquese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.-

**EDUARDO ADOLFO TASSANO**  
**INTENDENTE**

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO**  
**Secretario de Coordinación de Gobierno**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA**  
**Secretario de Hacienda**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**JORGE RUBEN SLADEK UFFELMANN**  
**Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Disposición S. I. N° 0175**

**Corrientes, 11 de Septiembre de 2018**

**VISTO:**

El Expediente N° 2894-S-2018 Caratulado: “Subsecretaria de Obras Publicas – Ref. S/Designación c/Sobrestante/Inspector agente: Sena José Luis, Obra: Reconstrucción de Pavimentos en distintos sectores de la Ciudad de Corrientes”, y la Resolución DEM N° 1469/2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el citado expediente el Sr. Subsecretario de Obras Publicas tramita la designación del agente: Sena José Luis, Documento Nacional de Identidad N° 12.868.017, como “Sobrestante/Inspector” para la Obra: Reconstrucción de Pavimento en Distintos Sectores de la Ciudad de Corrientes”, motivado en el requerimiento de fojas 2 del Sr. Director General de Obras de Ingeniería, en la órbita de tal Área.-

Que, por la Resolución DEM N° 1469/2018, cuya copia queda incorporada a fojas 3/5, se aprueba el trámite de Licitación Privada OP N° 01/2018, adjudicándose a la firma: “SEIMAC S.A.”, la ejecución de la obra precedentemente consignada.-

Que, atento a ello y lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, que faculta a los Secretarios de Área, a dictar los actos administrativos de competencia de sus respectivas áreas, (Capitulo IV, Artículo 52°).-

**POR ELLO**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**

**DISPONE:**

**Artículo 1°:** Designar los “Sobrestante/Inspector” para la Obra: Reconstrucción de Pavimento en Distintos Sectores de la Ciudad de Corrientes”, aprobada y adjudicada por Resolución DEM N° 1469/18, la que será ejercida por el personal que se halla a continuación, atento los fundamentos vertidos en el Considerando que aquí se dan por íntegramente reproducidos.-

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Función:
Sena Jose Luis	12.868.017	“Sobrestante/Inspector”

**Artículo 2º:** Girar copia de la presente Disposición a la Subsecretaria de Obras Públicas, Dirección General de Obras de Ingeniería, Dirección de Certificaciones de Obra y Dirección General de Personal, para que tomen debida razón de lo dispuesto por la presente.-

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Notifíquese en legal forma y archívese.-

**NICOLAS ROBERTO DIEZ**  
**Secretario de Infraestructuras**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**